



Ajuntament
Sant Andreu de la Barca

C1582020000012

Begoña Gil Hernández, secretària accidental del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca (Barcelona),

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria realizada el día 29 de septiembre de 2020, acordó entre otros el acuerdo siguiente:

7. DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS DE IGUALDAD

7.1. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE POLÍTICAS DE IGUALDAD, PARA EL AÑO 2020

"La Regiduría de Igualdad, entre otros objetivos, promueve la participación de las mujeres, las entidades y el asociacionismo en la promoción de la igualdad.

En fecha 25 de enero de 2018, el Pleno de la corporación aprobó las bases específicas reguladoras de las subvenciones para el año 2018.

En fecha 8 de febrero de 2018, fueron publicadas las bases en el BOPV, por el periodo de veinte días hábiles.

Transcurrido este plazo no se ha formulado ninguna alegación en contra, por lo cual las Bases se entienden aprobadas definitivamente en fecha 9 de marzo de 2018.

En fecha 17 de julio de 2020, por provisión de Alcaldía se considera adecuada realizar la convocatoria de las mencionadas subvenciones.

En fecha 22 de julio de 2020, el interventor municipal emitió un informe sobre la existencia de crédito para atender el gasto derivado de la concesión de las subvenciones que, entre otros, establece:

"Existe consignación presupuestaria suficiente para poder autorizar el gasto derivado de la convocatoria de las subvenciones destinadas a proyectos de Políticas de Igualdad para el año 2020 con cargo a la siguiente partida del vigente presupuesto municipal, y por el importe máximo que se indica:

"REGIDORIA DE POLÍTICAS DE IGUALDAD

Transferencia Asociación de Mujeres Partida presupuestaria:

62 231-480

Importe máximo 5.050,00 e"



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

Visto el informe jurídico de fecha 18 de septiembre de 2020, y en conformidad con el que establece el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo esto, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de las subvenciones destinadas a Proyectos de Políticas de Igualdad, para el año 2020, con el texto siguiente:

"CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE POLÍTICAS DE IGUALDAD PARA EL AÑO 2020"

1.- Bases reguladoras

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca en sesión de fecha 25 de enero de 2018, aprobó las bases específicas reguladoras de las subvenciones destinadas a Proyectos de Políticas de Igualdad para el año 2020.

Las mencionadas bases se sometieron a información pública por un plazo de 20 días mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 8 de febrero de 2018.

Transcurrido este plazo no se formuló ninguna alegación en contra, por lo cual las Bases se entendieron aprobadas definitivamente en fecha 9 de marzo de 2018.

2.- Créditos presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 62 231-480 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 5.050,00 €.

3.- Objeto, condiciones y finalidades de las subvenciones

Pueden ser subvencionables los proyectos en los ámbitos temáticos siguientes:

Promover la igualdad de oportunidades en toda la población.
Potenciar el circuito de atención a mujeres maltratadas e incorporar a los agentes sociales necesarios para una atención de calidad.

Continuar con los actos en torno al 25 de noviembre: Fiesta internacional de lucha contra la violencia hacia las Mujeres y 8 de marzo Día de la mujer trabajadora.

Realizar actividades de sensibilización sobre la ocupación de las mujeres y usos del tiempo, dirigidas a diferentes colectivos.

Fomentar el uso de las nuevas tecnologías para la transmisión de valores igualitarios.



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

Promover la participació igualitaria de hombres y mujeres en actas culturales, actividades de ocio, ocio y deporte.

Mejorar la cohesión social.

Incorporar la perspectiva de género en las acciones de prevención y promoción de la salud.

Potenciar la participación social de las mujeres, el asociacionismo y su visibilidad en el ámbito público.

Requisitos de las actividades subvencionables:

1. Que las actividades se hagan en el término municipal de Sant Andreu de la Barca, o fuera de esta en el supuesto de que se considere de interés para la proyección exterior de la ciudad.
2. Que las actividades y/o servicios complementen o suplan la competencia municipal en estas materias.
3. Que las actividades que se hagan, no hayan obtenido subvenciones por ninguna concejalía de este Ayuntamiento, en este caso tienen que obtener una única subvención por actividad.
4. Que las actividades que se hagan sean siempre sin ánimo de lucro, o bien que si se obtienen, sean revertidos a la propia actividad y declararlos como ingreso cuando se presente a la memoria de la actividad.

4.- Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones, siempre que reúnan los requisitos generales establecidos en el artículo 4 de las Bases específicas, los siguientes sujetos:

1. Las entidades sin ánimo de lucro de carácter local o supramunicipales, que tendrán que estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades, para realizar actividades de carácter de promoción de la igualdad, con especial proyección en Sant Andreu de la Barca.
2. Las personas físicas, que realicen actividades de carácter de promoción de la igualdad, con especial proyección en Sant Andreu de la Barca.

5.- Procedimiento, órgano competente para la instrucción y resolución

El procedimiento fijado para la concesión de las subvenciones previstas en estas bases será el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

El Instructor de este expediente será el Regidor/a delegado/da de Políticas de igualdad.



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

Para la valoración de los proyectos o programas subvencionables se designa una Comisión Calificadora compuesta por:

El regidor/a de la concejalía correspondiente.
El técnico/a de la concejalía correspondiente.
El interventor municipal.
El Secretario de la Corporación
El órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones se la Junta de Gobierno Local.

6.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se presentarán por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPV.

Las solicitudes tendrán que ir acompañadas de la documentación descrita en el artículo 5 de las Bases específicas de las subvenciones destinadas a Proyectos de Políticas de Igualdad para el año 2020.

El modelo de solicitud y las bases estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento (<http://www.sabarca.cat>)

7.- Plazo de resolución y notificación

Las subvenciones se resolverán en el plazo de máximo de 90 días a contar desde la fecha tope del plazo de presentación de las solicitudes, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Comisión calificadora.

8.- Recursos

La resolución de la Junta de Gobierno Local pone fin a la vía administrativa y, por lo tanto, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo y potestativamente y previamente el de reposición, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se crea conveniente.

9.- Criterios de valoración de las solicitudes

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

1. Viabilidad técnica del proyecto (hasta un máximo de 25 puntos).
2. Interés general del proyecto (hasta un máximo de 15 puntos).
3. Cubrición de déficit de actividades análogas (hasta un máximo de 5 puntos).
4. Carácter singular e innovador del proyecto (hasta un máximo de 20 puntos)



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

5. Capacidad de gestión del solicitante por la realización del proyecto (hasta un máximo de 5 puntos).

6. Grado de cumplimiento logrado en la realización de proyectos en años anteriores (hasta un máximo de 10 puntos).

7. Carácter participativo del proyecto (hasta un máximo de 15 puntos).

8. Grado de autofinanciación del proyecto (hasta un máximo de 5 puntos).

10.- Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en su solicitud, teniendo en cuenta el que establecen con este fin los artículos 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las subvenciones otorgadas serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su remisión a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

SEGUNDO: Que la Intervención suministre a la BDNS la documentación necesaria para proceder en la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

TERCERO: Autorizar el gasto derivado de esta convocatoria a las siguientes partidas del vigente presupuesto municipal por el importe máximo que se especifica en cada caso:

Convocatoria	Partida presupuestaria	Importe máximo
Políticas de Igualdad	62 231-480	5.050,00€

QUARTO: Publicar el anuncio de la convocatoria al Tablón de edictos, y en la página web del Ayuntamiento, y comunicarla a las entidades, asociaciones o personas interesadas.

QUINTO: Facultar el Sr. alcalde para la firma de toda la documentación necesaria para la efectividad de estos acuerdos"

Y, para que así conste y tenga los efectos adecuados, de orden y con el visto bueno del alcalde, entrego esta certificación.